

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES MEDIANTE EL PAGO DE HONORARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CONCORDIA, SINALOA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PRESIDENCIA", DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL C. PROFR. JOSE FELIPE GARZON LOPEZ, ASISTIDO POR EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PROFR. HERIBERTO IBARRA MACIAS; POR OTRA PARTE EL C. LIC. JOSE TRINIDAD OSUNA LIZARRAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROFESIONISTA", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

----- DECLARACIONES -----

I.- Declara "LA PRESIDENCIA":

a).- Que conforme lo dispone el artículo 16 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, el Presidente Municipal, en su calidad de Alcalde de la Comuna, será el órgano ejecutivo del Ayuntamiento y que cuenta con facultades legales para suscribir este instrumento

b).- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el palacio Municipal ubicado en calle Francisco Javier Mina, esquina con Benito Juárez, sin número, en el Centro de la Ciudad de Concordia, Sinaloa.

c).- Que como apoyo a sus funciones, "LA PRESIDENCIA" requiere de los servicios de "EL PROFESIONISTA" consistentes en la prestación de asesoría jurídica externa, consultorías en materia administrativa y servicios notariales.

II.- Declara "EL PROFESIONISTA":

a).- Ser persona física, de nacionalidad mexicana, con domicilio en calle Mariano Escobedo, número 11, Colonia Magisterial, de la Ciudad de Concordia, Sinaloa.

b).- Que cuenta con los conocimientos profesionales, políticos, administrativos y técnicos, así como la experiencia necesaria para realizar labores contenidas en este contrato.

c).- Que como prestador de servicios profesionales se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes Clave **OULT640821V10**.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

----- **CLAUSULAS** -----

PRIMERA: "EL PROFESIONISTA" se obliga a prestar a "LA PRESIDENCIA" sus servicios profesionales en materia jurídica, administrativa y notariales, que requiera el H. Ayuntamiento,

SEGUNDA: "EL PROFESIONISTA" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a "LA PRESIDENCIA", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad.

TERCERA: "EL PROFESIONISTA" se obliga a informar a "LA PRESIDENCIA", del estado que guarde su labor, cuantas veces sea requerido para ello.

CUARTA: El presente contrato estará vigente del día primero del mes de Febrero del año dos mil diecisiete al día treinta y uno del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete.

QUINTA: "EL PROFESIONISTA" recibirá por concepto de honorarios, la suma de **\$9,000.00** (nueve mil pesos 00/100 M.N) mensuales más impuestos menos retenciones, pagaderos el día ultimo de cada mes.

SEXTA: "LA PRESIDENCIA", por conducto de la Tesorería Municipal, en sus oficinas, se obliga a pagar los honorarios de "EL PROFESIONISTA", previa presentación de los recibos, facturas o comprobantes respectivos; de igual manera, conviene "LA PRESIDENCIA" en proporcionar gastos para viáticos y material de oficina, cuando así lo requieran las actividades a realizar por "EL PROFESIONISTA".

SEPTIMA: Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar.

Juan Antonio Zamora C.

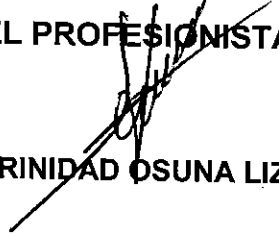
OCTAVA: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Municipio de Concordia, así como a las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Sinaloa, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Ciudad de Concordia, Sinaloa; siendo el día primero del mes de Febrero del año dos mil diecisiete.

“LA PRESIDENCIA”

“EL PROFESIONISTA”


PROF. JOSE FELIPE GARZON LOPEZ


LIC. JOSE TRINIDAD OSUNA LIZARRAGA

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


PROFR. HERIBERTO IBARRA MACIAS

TESTIGOS


C. IRMA CLEOTILDE ZAMUDIO VELARDE


C. SERGIO VALENTE DOMINGUEZ NORIEGA